

ESTABLECIMIENTO DE CEMENTERIOS VENTILADOS (PLANOS TRAZADOS POR MANUEL TOLSA), 1809

Presentación y paleografía: María Inés Ortiz Caballero

Las prácticas y costumbres funerarias en la Nueva España fueron parte de una herencia religiosa ancestral en la que la morada final de los difuntos podía ser los muros de catedrales, iglesias, conventos y hospitales. Dichas prácticas estaban vinculadas con la organización socioeconómica de la comunidad novohispana; entre más alta era la posición social, se ocupaban mejores espacios en el interior de las construcciones religiosas. Un ejemplo es el altar, por la noción de que entre más cerca se colocarían los restos más cerca se estaría de Dios, mientras que el resto de la población debía conformarse con una cercanía escasa.

Los fieles sólo tenían que pagar sus limosnas y derechos parroquiales y, cuanto mayores eran éstos, los devotos ocupaban los sitios privilegiados.

Estas prácticas de enterramiento intramuros iban acompañadas de ritos católicos que formaban parte del mismo cuerpo re-

ligioso. Cuando los sepelios se efectuaban dentro de una construcción, se hacían fosas de poca profundidad cubiertas con lápidas; los restos permanecían allí siempre y cuando se contara con una perpetuidad, si no, las tumbas serían una morada pasajera debido al sobrecupo. Las inhumaciones que se realizaban en atrios o patios traseros, presentaban la misma característica: poca profundidad. La mayoría de estos espacios no eran amurallados, por lo que los restos podían servir de alimento a animales como perros y roedores.

Desafortunadamente, las prácticas de enterramientos intramuros contribuyeron a la propagación de epidemias y enfermedades debido a la descomposición de los cadáveres, además de la deficiente administración de servicios públicos de salubridad.

Después de algún tiempo y como consecuencia del mal estado de salud pública, se promulgaron edictos ordenando la cons-

trucción de cementerios ventilados alejados de la población. El mismo rey Carlos III promulgó, por Real Cédula de 1787, la prohibición de los enterramientos en las iglesias. Dos años después, en 1789, dicha Real Cédula se extendió a todos sus dominios. Sin embargo, las costumbres se encontraban tan arraigadas que poco caso se hizo de dicho mandato y tomó tiempo entender los cementerios como espacios alternos.


Para 1804, por Real Cédula, nuevamente se ordenó el establecimiento de cementerios ventilados, de lo que da testimonio el documento que aquí se presenta, al cual acompañan unos planos hechos por el arquitecto y escultor Manuel Tolsá, en los que se representa el proyecto para materializar dicha disposición. Fueron encontrados dentro del Indiferente Virreinal, en el fondo documental Ayuntamiento, caja 1089, expediente 6.

Al llegar a la ciudad de México, en 1791, Manuel Tolsá fue nombrado director de escultura de la Academia de San Carlos de la Nueva España, donde implantó el nuevo estilo neoclásico. "Don Manuel Tolsá a más de su vasta cultura y profundos conocimientos en arte reunía una gran actividad e iniciativa, y bien pronto se dejó sentir su influencia

en el adelantado y mejora de la Academia [...] él tenía la idea de que para el mayor y más pronto adelanto de las artes, uno de los más eficaces medios es la propagación del buen gusto, pues sin éste son casi inútil las bellas artes..."¹

Tolsá se encargó de obras tan importantes como la terminación de la catedral metropolitana y la construcción del palacio de Minería, entre otros. También produjo proyectos para la realización del nuevo cementerio general ventilado, cuyos planos entregó en 1808 al virrey Iturrigaray, quien se los encargó, aunque dicho cementerio nunca fue construido.

En los planos que se incluyen aquí se identifica la funcionalidad del espacio y la clara simetría, elemento neoclásico. Esta fusión fue adecuada para las nuevas necesidades de los cementerios, sin olvidar los siempre presentes elementos religiosos como la capilla, la cual representa parte de la mencionada simetría.

Finalmente, la propuesta de cementerios ventilados alejados de la población enfrentó la enraizada tradición de los muros de catedrales, iglesias y conventos como última morada. 

¹ Alfredo Escontria, *Breve estudio de la obra y personalidad del escultor y arquitecto don Manuel Tolsá*, Imprenta El Progreso, México, 1929, p. 33.

En Real Cedula de 15. de Mayo de 1804 con referen-
cia a otra de 27. de Mayo de 1789. se sirvió S. M. pre-
venir el establecimiento de cementerios ventilados
con el ^{impugnare} ~~pidieron~~ fin de ^{ocurrer} ~~contribuir~~ a la salud de los
Pueblos, despues de una larga y dolorosa Experi-
encia de que la corrupcion de los cadáveres que
se entierran en las Iglesias ~~son~~ ^{es} el origen de las pestes
y enfermedades que se padecen con particularidad
en las grandes Poblaciones.

Desde el recibo de dicho Soberano rescripto se
ha estado tratando de su execucion; pero ha
sido interrumpida temiblemente por distintas
ocurrencias que han ocupado al Gobierno hasta
que observados por el Sr. Gobernador de la sagra-
da Mitra los daños que causan los cadáveres
enterrados en las Iglesias, no solo promovió el
establecimiento de los cementerios ventilados
en la forma que designa el Plano que acom-
pañó a la Real Cedula de 15. de Mayo, sino que
circuló una caxta instractiva de la antigüedad
que ha tenido esta práctica entre las Naciones,

En Real Cedula de 15 de Mayo de 1804 con referencia a otra de 27 de Marzo de 1789 se sirvió Su Majestad prevenir el establecimiento de cementerios ventilados con el importante fin de atender a la salud de los pueblos, despues de una larga y dolorosa experiencia de que la corrupción de los cadáveres que se entierran en las Iglesias es el origen de las pestes y enfermedades que se padecen con particularidad en las grandes poblaciones.

Desde el recibo de dicho Soberano rescripto se ha estado tratando de su execucion; pero ha sido interrumpida sensiblemente por distintas ocurrencias que han ocupado al gobierno hasta que observados por el Señor gobernador de la sagrada Mitra los daños que causan los cadáveres enterrados en la Iglesia, no solo promovió el establecimiento de los cementerios ventilados en la forma que designa el Plano que acompañó ... a la Real Cedula de 15 de Mayo, sino que circuló una carta instructiva de la antigüedad que ha tenido esta practica entre las Naciones,

- beneficio
de la ~~utilidad~~ que resulta à la humanidad con
separar los cadáveres de las ^{Iglesias} ~~capillas~~ en donde los
fieles concurreràn à sus votos y oraciones y de las
indulgencias, ^{y gracias} concedidas ~~para~~ à las capillas y
cellares ~~que~~ situados en los cementerios que son
de privilegio perpetuo, ^{por un adriano} ~~incitando~~ de este modo al
convencimiento de lo justo de la providencia,
en que quando no hubiere tantas y tan funda-
das razones para executarla, bastaria que lo
manda se el soberano para apremiarnos à obe-
decerla.

Como el que los enterreros se hagan en los
Cementerios, en nada puede disminuir los dîos y
limosnas que pertenescan à la Parroquia, Con-
vento ò Iglesia donde cada interesado disponga
se le hagan las exequias, honras, y sufragios, no
puede este ser un obstáculo que embarace de nin-
gun modo alguno la execucion de dha provid.
que solo se reduce única y preciamente à
que no queden los cadáveres dentro de las pobla-
ciones, y à la uniformidad en la practica;
anticipo à V^{ra} esta noticia para quando
llegue el caso, ^{à mandar la} acompañandole un Exemplar

del beneficio que resulta a la humanidad con sepultar los cadáveres de las Iglesias en donde los fieles concurren a sus votos y oraciones y de las indulgencias y gracias concedidas a las capillas y Altares situados en los cementerios que son de privilegio perpetuo, persuadiendo de este modo al convencimiento de lo justo de la providencia, en que quando no hubiese tantas y tan fundadas razones para ejecutarla, bastaria que lo mandase el Soberano para apresurarnos a obedecerla.

Como el que los entierros se hagan en los cementerios, en nada puede disminuir oros y limosnas que pertenecen a la Parroquia, convento o Iglesia donde cada interesado disponga se le hagan las Exequias, honras, y sufragios, no puede este ser un obstáculo que embarace de modo alguno la execucion de dicha providencia que solo se reduce única y precisamente a que no queden los cadáveres dentro de las poblaciones, y a la uniformidad en la practica; anticipo a Usted esta noticia para quando llegue al caso, acompañándole un exemplar

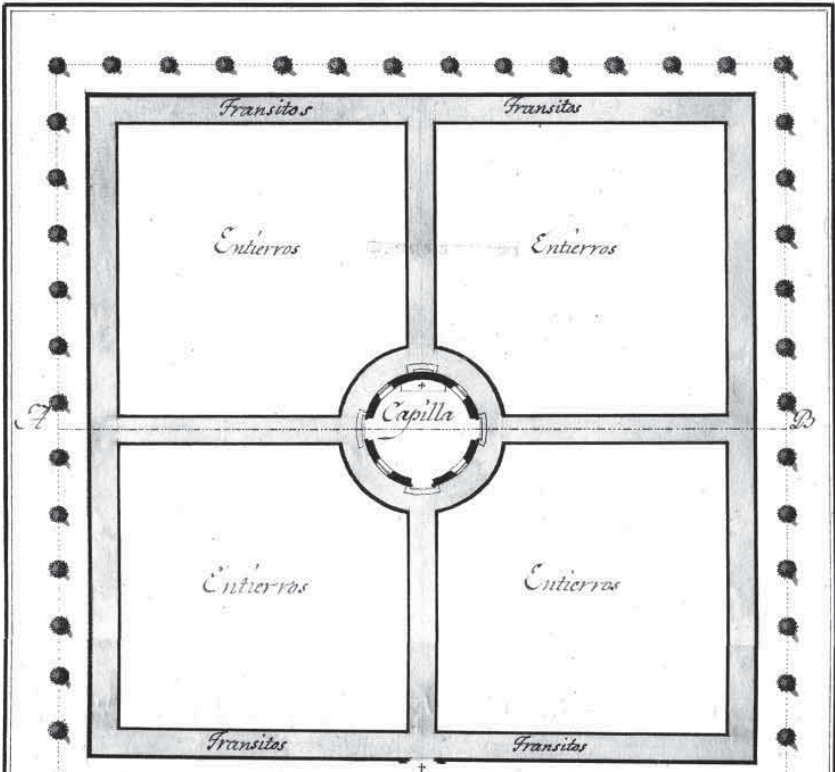
2
de la indicada carta del Sr. Gobernador &
la otra para que sobre los solidos principios
en que funda, apoye V. sus permuaciones
entre ~~las~~ las personas de su obediencia.

V. Dir.^e
Bo. 9.



de la indicada carta del Señor Gobernador de la Mitra para que sobre los solidos principios en que funda, apoye Usted Sus persuasiones entre las personas de su obediencia.

Diciembre/1809.



Plano de un Cementerio p.^a una Villa de corto vecindario



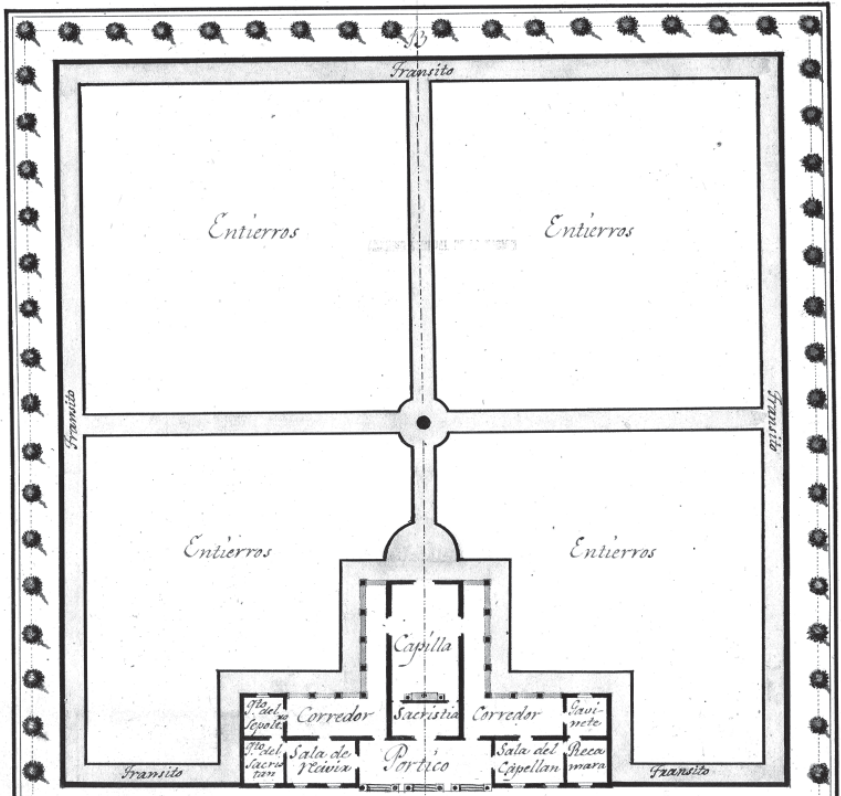
Fachada del sitio fúnebre.

Corte interior por la línea Z, y B del Plano.



12546 1^o 30 30 Varas.

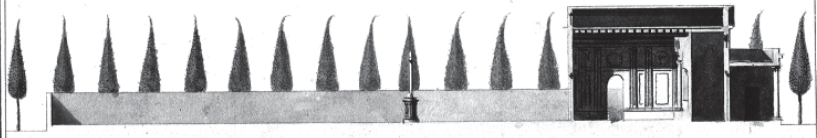
ENCUEN. PT. DE VICHES BARRIO
Tolsa



Plano de los Cementerios y Capillas que pueden establecerse en las extramuros de las Poblaciones



Tachada del rito fúnebre.



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 20 30 40 50 METROS

Corte interior por la línea A y B del Plano

M. Solba
 JUN 17 30